



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-003-005-2018-00078-00
<b>Demandante</b>	LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA
<b>Demandado</b>	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO
<b>Decisión</b>	ORDENA LEVANTAR EMBARGO DE REMANENTES, EXPEDIR NUEVO OFICIOS DE LEVANTAMIENTO
<b>Providencia</b>	Auto No. 1151VI

Obra en el plenario memorial suscrito por el extremo ejecutado en el que solicita al Despacho la expedición de oficios de desembargo.

Anexó el auto de fecha de 27 de Noviembre de 2020, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, decretó la terminación del proceso con radicado No.05001400302220190039900, ordenando la cancelación del embargo de remanentes que pesaban tanto en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Medellín, así como en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín.

Asimismo, anexó auto de fecha de 25 de Febrero de 2021 mediante el cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín dispuso no adicionar el auto de terminación respecto a la cancelación de la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.001-898675.

En atención a lo manifestado por el memorialista, se procedió a revisar el código de verificación contenido en el auto aportado por la parte interesada, pudiéndose establecer la autenticidad del documento.

Asimismo, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, comunicó de manera directa la terminación del proceso con radicado No. 05001 40 03 009 2017 00737 00 y el levantamiento del embargo de remanentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SE ORDENA** el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que reposaba sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-898675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por

cuenta del proceso con radicado No. 05001 40 03 009 2017 00737 00 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, y por cuenta del proceso con radicado No. 05001 40 03 022 2019 00399 00 del Juzgad Veintidós Civil Municipal de Medellín, fue levantado.

De otro lado, procedió el Despacho a realizar control de legalidad teniendo en cuenta la anotación No. 18 que obra en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-898675, donde consta que la medida decretada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado No. 2017-01205, fue desplazada por la decretada en el proceso de la referencia, constituyéndose así un remanente automático, sin embargo, una vez verificado el proceso 2017-01205 en la consulta de gestión se observó que el mismo se encuentra terminado en atención al pago total de la obligación, por lo que este Despacho se abstiene se tomar atenta nota.

Así las cosas, EXPÍDANSE nuevos oficios de desembargo, y nuevo exhorto ACLARANDO de todos modos que obra concurrencia de embargo respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-898675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, de propiedad de los acá ejecutados, para el proceso de Impuestos Municipales del Municipio de Medellín-Fondo de Valorización adelantado en contra de DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO, ANDREA, JUAN SEBASTIAN Y OMAR BETANCUR BARRERA y para el proceso de Cobro Coactivo por multa de transito adelantado en contra de la acá ejecutada DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO.

Lo anterior, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---